

Ingrid Bosch Noguera, secretaria accidental del Ayuntamiento de Montornès del Vallès,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de septiembre de 2026, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

“El pasado mes de junio de 2026, la zona centro-norte de Venezuela sufrió un doble terremoto consecutivo de magnitudes 7,2 y 7,5. La catástrofe ha provocado miles de víctimas, personas heridas y la destrucción de infraestructuras básicas.

Ante esta crisis humanitaria, la «Associació Fons Català de Cooperació al Desenvolupament», en adelante Asociación FCCD, ha activado la campaña de emergencia no finalista núm. 4340 «Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela» para recaudar fondos económicos y financiar la recuperación posemergencia con el objetivo de dar una respuesta adecuada a las necesidades que se vayan identificando sobre el terreno.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, como socio de la Asociación FCCD, considera de interés público y humanitario colaborar en esta campaña y sumarse a este proceso de reconstrucción y de apoyo a la población damnificada.

El técnico especialista de gestión emite informe, en fecha 13 de agosto de 2026, en el que se propone colaborar en la campaña de emergencia mediante la concesión de subvención directa, de acuerdo con la normativa vigente.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

La intervención municipal emite en fecha 20 de agosto de 2026 informe relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente que se debe imputar a la partida presupuestaria 62-231-49002 «Emergencias humanitarias» del vigente presupuesto municipal.

La secretaria accidental emite el informe jurídico correspondiente en fecha 25 de agosto de 2026, en el que se manifiesta el sentido favorable a la continuación del procedimiento para la concesión directa de la subvención por razones de emergencia humanitaria descrita.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 24 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de Montornès del Vallès, establecen la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con las competencias que me otorga el Decreto 20250001003792, de 17 de noviembre, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la «Associació Fons Català de Cooperació al Desenvolupament», por importe de 2.500,00 € (dos mil quinientos euros), para colaborar en la campaña 4340 «Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela».

Segundo. Establecer que el plazo máximo de ejecución del proyecto es la anualidad 2026 y que el plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2027.

Para justificar la subvención la Asociación FCCD deberá presentar:

1. Memoria con el resumen del estado de ejecución de los objetivos de reconstrucción fijados, con independencia de su estado de ejecución, dado que el proyecto es de reconstrucción a largo plazo.
2. Certificado de la gerencia de la Asociación FCCD conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès están correctamente justificados.
3. Declaración responsable cumplimentada (fecha y firma) acreditando:
 - a) Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado
 - b) Que la suma de todos los ingresos obtenidos para esta actividad o proyecto subvencionado no ha superado el 100 % de su coste.
 - c) Que los recursos económicos utilizados no se han empleado para justificar ninguna otra subvención.

- d) Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos justificativos, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

4. Material de difusión en el que conste el apoyo del consistorio.

Tercero. Imputar el gasto, por importe de 2.500,00 €, a cargo de la partida 62-231-49002 «Emergencias humanitarias» del vigente presupuesto y realizar el ingreso del importe correspondiente de forma anticipada una vez aprobado el gasto en el número de cuenta a nombre de la Asociación FCCD que se indica en la hoja de compromiso.

Cuarto. Publicar el extracto de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Notificar esta resolución a la persona interesada con la correspondiente instrucción de recursos.

Sexto. Comunicar este acuerdo a los departamentos interesados para su conocimiento y efectos oportunos.“

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno de la concejala delegada del Área de Seguridad, Convivencia y Ciudadanía.

Documento firmado electrónicamente